

**CONVOCATORIA 2015 DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO URBANO. BASES REGULADORAS**

**Primera. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la convocatoria es establecer las bases reguladoras de la subvención para apoyar un proyecto de dinamización y promoción del comercio urbano del municipio de Alicante a realizar por una asociación de comerciantes o de forma conjunta por varias asociaciones de comerciantes, en el presente ejercicio, de acuerdo los principios que han de informar la gestión de subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segunda. Presupuesto de la convocatoria**

El presupuesto adscrito a la presente convocatoria es de 53.000,00 euros, quedando el crédito condicionado a la disponibilidad de financiación en la correspondiente partida de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2015.

**Tercera. Beneficiarios**

- a) Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de comerciantes, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de asociaciones y domiciliadas en el municipio de Alicante y en las que, al menos, el 70% de sus miembros desarrollen actividad comercial minorista.
- b) Se entiende por actividad comercial minorista la regulada en la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.
- c) Cada asociación, de forma individual o agrupada, podrá concurrir con un solo proyecto a la convocatoria. Entre todos los presentados se seleccionará un único proyecto, el que obtenga mayor valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases. En el caso de que el proyecto se presente de forma agrupada por varias asociaciones, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) El solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- e) El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarta. Características del proyecto y gastos subvencionables**

a) El proyecto deberá atender, al menos, a las siguientes características:

- El proyecto de promoción y animación del comercio urbano debe responder a dos objetivos principales: dar a conocer el comercio de la ciudad y atracción de gasto hacia el comercio.
- El eje que debe informar el proyecto es una campaña global de comunicación con importante nivel de notoriedad dentro y fuera del municipio.
- Contendrá acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio de la ciudad en su conjunto con intervenciones puntuales en las distintas áreas comerciales del municipio.
- Incluirá la convocatoria anual de premios de la ciudad de Alicante al comercio, la gala de entrega y dotación de premios que consistirán en campañas publicitarias para los ganadores.
- Expondrá un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación de detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.
- El desarrollo del proyecto se coordinará en todas sus fases con la Concejalía de comercio.

b) Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del proyecto de dinamización y promoción del comercio urbano con las siguientes características:

- Entre otros gastos apoyables, estarán los de comunicación y publicidad, alquiler de equipos, realización de talleres, jornadas formativas e informativas, eventos, publicidad y otros servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades.
- La comunicación de las acciones objeto de subvención no podrá concentrarse en más de un 50% en un único medio o grupo de comunicación.
- La asociación beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Alicante.
- La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, estos deberán indicarse en la memoria de solicitud y presupuestarse, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) No se computarán como gastos apoyables los derivados de:

- Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente
- Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, gastos de inversión y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.
- Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial.

#### **Quinta. Cuantía y criterios de evaluación de las subvenciones**

a) Se valorará un único proyecto por asociación. La ayuda podrá alcanzar el 100% del gasto.

b) El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

c) La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Contenido del proyecto, oportunidad, calidad, diversidad y concreción de las actividades programadas, así como adecuación a los objetivos establecidos en las bases, hasta 10 puntos.



2. La coherencia del presupuesto con las actividades presentadas y el número de participantes, nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas con los costes de mercado, hasta 10 puntos.
3. Capacidad operativa de la entidad para desarrollar el proyecto directamente o través de subcontrato, que deberá justificarse suficientemente en ambos casos para poder ser objeto de valoración, hasta 10 puntos.
4. Concurrencia agrupada de asociaciones para la presentación del proyecto, hasta 10 puntos
5. Potencial repercusión pública del proyecto fuera del municipio por su notoriedad y/o singularidad que favorezca la atracción de visitantes, hasta 10 puntos.

Para ser objeto de valoración final, los proyectos deberán alcanzar un mínimo de 25 puntos

#### **Sexta. Presentación de solicitudes, plazo, documentación, incidencias**

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales que se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.
- b) Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Alicante - Concejalía de Comercio y Mercados y se presentarán en el impreso normalizado (Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- c) Es requisito necesario para la tramitación de la ayuda que el solicitante disponga de una cuenta de correo electrónico propia de la asociación o agrupación de asociaciones para la práctica de comunicaciones, independiente de la de cualquiera de sus miembros, y haga constar la dirección en el lugar indicado del impreso de solicitud.
- d) Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:
  1. Impreso de solicitud firmado por el/la Presidente/a de la asociación solicitante.
  2. Memoria, firmada por el/la Presidente/a y, en su caso, por los/las Presidentes/as de las asociaciones agrupadas, en la que se especifiquen los objetivos del proyecto, así como un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención. Incluirá necesariamente una relación de detallada y presupuestada de las actividades que lo componen y fecha prevista de realización. Se atenderá en particular a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.
  3. Certificado del Secretario/a de la asociación del acuerdo del órgano competente de la misma en el que se exprese la voluntad de solicitar la subvención para el proyecto contenido en la memoria y autorice a su Presidente a presentarla.
  4. Certificado del Secretario/a de la asociación en el que conste la relación actual de cargos representativos de la asociación (nombre/apellidos/NIF/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto) y la relación numerada y actualizada de asociados a fecha de solicitud de la ayuda (nombre/apellidos/NIF/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto).
  5. Certificado del Secretario/a de la asociación con la transcripción literal del acta de la última reunión ordinaria de la asamblea general de la asociación.
  6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al Ayuntamiento a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir al solicitante en el supuesto de que la citada información presente incidencias. No obstante, el solicitante

podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

7. Original y fotocopia para su compulsión de los siguientes documentos en el caso de que hayan sido objeto de modificación o se hayan presentado en pasadas convocatorias de esta Concejalía con anterioridad a cinco años:
  - o Los estatutos de la asociación legalmente habilitados y el certificado de su inscripción.
  - o NIF de la asociación
  - o Ficha de alta a terceros del Ayuntamiento
8. En los proyectos presentados de forma conjunta por más de una asociación, debe aportarse el documento que regule las responsabilidades de cada una de ellas en relación con la gestión del proyecto, así como el nombramiento un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. El documento será firmado por todos/as los presidentes/as, previa autorización del órgano competente de cada asociación.
9. El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de la misma.

#### **Séptima. Procedimiento de concesión**

- a) El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo señalado.
- b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.
- c) Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Comercio verificará las solicitudes y la documentación aportada e informará a la Comisión de evaluación, formada por el Excmo. Sr. Alcalde o persona que lo represente y Técnicos del Servicio de Comercio. Esta Comisión, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la valoración y propuesta de resolución.  
La propuesta contendrá la asociación o agrupación de asociaciones cuyo proyecto haya sido seleccionado para la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.  
  
La propuesta será elevada al órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local que tiene delegada la competencia, por acuerdo de fecha 19 de junio de 2015, en el Excmo. Sr. Alcalde, titular para asuntos de comercio, que adoptará la resolución procedente.
- d) La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria y será notificada a la misma.

#### **Octava. Liquidación y justificación de las subvenciones**

- a) La liquidación de las subvenciones podrá hacerse hasta en tres pagos previa justificación del gasto que corresponda a las fases del proyecto ejecutadas, de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos fijados para la concesión de la subvención. El 18 de diciembre del presente ejercicio será el último día para justificar la totalidad del proyecto.
- b) La entidad beneficiaria deberá justificar el pago a sus proveedores en un plazo máximo de 10 días a contar desde que haya recibido la transferencia municipal correspondiente a la parte del gasto justificado. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.
- c) Contenido de la justificación que será como mínimo por el importe subvencionado:



1. La justificación del gasto realizado revestirá forma de cuenta justificativa (Anexo II) de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases y recogerá la relación ordenada de los justificantes del gasto, de los que se aportará original, haciéndose constar en cada uno de los documentos la vinculación de dicho gasto con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado. Los cargos representativos de la asociación solicitante no podrán ser en ningún caso proveedores de las actividades objeto de ayuda.
2. Cuando la entidad beneficiaria haya efectuado el último pago a proveedores, presentará una cuenta justificativa final (Anexo II) comprensiva de todos los justificantes de gastos y pagos del proyecto
3. Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión, una muestra de cualquier material gráfico que se edite, etc. Así como una memoria y evaluación de las actividades realizadas.
4. En la justificación podrán compensarse unos conceptos de gasto con otros, siempre que estén previstos o sean similares a los contenidos en la programación objeto de ayuda y no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma de acuerdo con el art. 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

d) El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, conllevará la minoración de la ayuda concedida, su resolución y reintegro.

e) El importe de la subvención concedida no podrá exceder del coste total de la actividad, una vez deducidas las financiaciones que puedan concurrir en el proyecto de actuación.

#### **Novena. Normativa aplicable**

a) Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

b) Las actividades que se desarrollen en la vía pública deberán cumplir la normativa municipal y disponer, en cada caso, de la correspondiente autorización.